

HECHO ESENCIAL

Securitizadora Security S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 640

Santiago, 18 de abril de 2012

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Lib. Bdo. O'Higgins 1449, Piso 9
Santiago

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2º de la Ley 18.045 y lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en uso de las facultades que me fueran conferidas por el Directorio de Securitizadora Security S.A. (la “Sociedad” o la “Securitizadora”) en la sexagésima quinta sesión extraordinaria de directorio de fecha 30 de marzo de 2010, así como en la octogésima primera sesión extraordinaria de directorio de fecha 17 de abril de 2012, vengo en comunicar en carácter de Hecho Esencial respecto del patrimonio separado formado con ocasión de la novena emisión de Títulos de Deuda de Securitización de la Sociedad, inscrita en el Registro de Valores bajo el número 495 de fecha 6 de marzo de 2007, al que se incorporaron por fusión la undécima emisión de Títulos de Deuda de Securitización de la Sociedad, inscrita en el Registro de Valores bajo el número N° 518 y la duodécima emisión de Títulos de Deuda de Securitización de la Sociedad, inscrita en el Registro de Valores bajo el número 586 (el “Noveno Patrimonio Separado”), lo siguiente:

1. Mediante aviso otorgado por escrito y puesto en conocimiento de Concreces Leasing S.A. con esta misma fecha por conducto de un Notario Público, Securitizadora Security S.A. comunicó a Concreces Leasing S.A. su decisión de poner término al Contrato de Administración de Activos suscrito entre ambas partes mediante escritura pública de fecha 23 de mayo de 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Enrique Morgan Torres, bajo el repertorio número 2502-2007 (el “Contrato de Administración”), conforme al cual Securitizadora Security S.A. confió a Concreces Leasing S.A. la administración de la totalidad de los contratos de leasing habitacional y sus

respectivos inmuebles que forman parte de la cartera de activos que respaldan el Noveno Patrimonio Separado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración, el término efectivo del mismo tendrá vigencia a partir de la fecha en que se cumplan tres meses contados desde esta fecha.

3. Securizadora Security S.A. adoptó la decisión de ejercer su derecho legal y contractual a terminar unilateralmente el Contrato de Administración, sin necesidad de invocar una causal de incumplimiento o terminación específica. Sin perjuicio de ello, se informa que la decisión referida fue adoptada entre otras consideraciones, en atención al hecho de que Concreces Leasing S.A. ha incurrido en diversas demoras y falta de entrega de información relevante que le ha solicitado Securizadora Security S.A. en relación con la cartera de activos administrada, y se negó además a dar cumplimiento a instrucciones impartidas por esta Securizadora en relación con las funciones y obligaciones impuestas a Concreces Leasing S.A. en virtud del Contrato de Administración. Específicamente, y entre otras materias, Concreces Leasing S.A. retardó durante meses la entrega de copias de las pólizas de seguros contratadas el año 2011 con respecto a la cartera administrada; y no cumplió con instrucciones específicas dadas por la Securizadora en el sentido de que tales pólizas de seguros debían reconocer directamente a la Securizadora la calidad de beneficiaria. Adicionalmente, Concreces Leasing S.A. se negó a cumplir instrucciones de esta Securizadora relativa al envío de la información necesaria con el objeto de que Securizadora Security S.A. pudiese contratar directamente las pólizas de seguros, sin intervención de Concreces Leasing S.A., a fin de evitar que se repitiese lo ocurrido con ocasión de la contratación de las pólizas efectuada por Concreces Leasing S.A. durante el año 2011.

4. Securizadora Security S.A. iniciará las gestiones necesarias con el objeto de contratar un administrador de reemplazo, en los términos y condiciones que contemplan los contratos de emisión de títulos de deuda de securitización que dieron origen al Noveno Patrimonio Separado.

5. Securizadora Security S.A. es de la opinión que el término del Contrato de Administración y reemplazo de administrador no tendrá efectos relevantes sobre los activos, pasivos o resultados del Noveno Patrimonio Separado.



6. Securizadora Security S.A. informa que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración, Concreces Leasing S.A. debe: (a) Continuar cumpliendo con todas sus obligaciones bajo el Contrato de Administración hasta la fecha de término efectiva del mismo; (b) Remitir a esta Securizadora todos los antecedentes y documentos vinculados a la administración y/o necesarios para que Securizadora Security S.A. continúe con ella o bien la encomiende a otra empresa autorizada; y (c) Cooperar en todos los aspectos que suponga o requiera el traspaso de la administración de la cartera de activos del Noveno Patrimonio Separado, en términos tales que no resulten afectadas en manera alguna las gestiones de administración.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Enrique Montes Molina
Gerente General
Securizadora Security S.A.

c.c. Banco de Chile (Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda).
Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores
Bolsa Electrónica
Bolsa de Comercio